MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

SISGEDO	
REG. DOC.	1209259
REG. EXP.	432016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0034-2020/MPH-H.

Huacho, 04 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **JOSE GILBERTO MUGRUZA CLAVIJO,** Expediente Administrativo N° 432016 de fecha 14.01.2020; Carta Nº 006-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 17.01.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 072-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 23.01.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0019-2020-GM/MPH, de fecha 24.01.2020, Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarias Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147° -2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **JOSE GILBERTO MUGRUZA CLAVIJO** identificado con DNI N° 15729004 y **JESSICA ELIZABETH SALOME ESPINOZA** identificada con DNI N° 15725590, CONTRAJERON NUPCIAS el 15 **de noviembre de 2015**, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse;

Con fecha 23.01.2020 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 072-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 23.01.2020**, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 019-2020-GM/MPH, de fecha 24.01.2020;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2020/MPH-H.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges: **JOSE GILBERTO MUGRUZA CLAVIJO** y **JESSICA ELIZABETH SALOME ESPINOZA;** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

cc. Interesado
CC.ARCHIVO
GAJ/SGRC